

# Poderes de los Presidentes en Sistemas Parlamentarios y Semi-presidenciales

---



contexto ≠

## **Poderes de los Presidentes en sistemas parlamentarios y semi-presidenciales<sup>1</sup>**

Paola Díaz – Politóloga Plataforma Contexto

6 de diciembre de 2021

### **Resumen**

En los regímenes parlamentarios y semi presidenciales existe la figura del presidente de la república, sin embargo, generalmente cumplen el rol de jefe de Estado mientras la jefatura de gobierno la encabeza un Primer Ministro que cuenta con la confianza del Parlamento. Aún así cada país tiene sus propias características en cuanto a las facultades del presidente, las cuales se pueden clasificar en 6 tipos: facultades de nombramiento, de remoción, legislativas, de representación internacional, de dirección a las fuerzas armadas y algunas relacionadas a aspectos de la vida personal de las personas. En este informe se analizan dichas atribuciones en los casos de Austria, España, Portugal y Finlandia.

**Palabra Clave:** presidente de la república, primer ministro parlamentarismo, semi presidencialismo, jefe de Estado, jefe de gobierno.

### **Introducción**

En los distintos tipos de regímenes políticos democráticos el poder ejecutivo se divide en las figuras del jefe de Gobierno y jefe de Estado. La diferencia es que en los sistemas presidenciales es el presidente quien concentra en su mandato las facultades de ambas jefaturas. Mientras, en los sistemas semi presidenciales y parlamentarios existen dos cargos distintos para cada una, el presidente generalmente ocupa el de jefe de Estado y el Primer Ministro el de Jefe de Gobierno. No obstante, cada constitución brinda diferentes facultades a la figura del presidente de la República, en el presente informe se analizarán dichas atribuciones en los casos de Austria, España, Finlandia y Portugal.

### **Austria**

La primera característica relevante para analizar el caso austriaco es su condición de República Federal con un régimen semi-presidencial. Su poder ejecutivo se divide en las figuras del Presidente Federal, quien es el Jefe de Estado y el Canciller Federal que desempeña el rol de Jefe de Gobierno.

El Presidente Federal, reconocido por la constitución como “autoridad máxima”, es electo por sufragio universal, con un mandato de 6 años y posibilidad de una reelección inmediata. Una de las principales atribuciones que tienen los presidentes son aquellas de “nombramiento”, es decir, el poder de designar a quienes desempeñarán diversos cargos de función pública o estatal. En el caso de Austria, el nombramiento más importante del presidente es el del Canciller Federal, en consecuencia, el presidente electo por la

---

<sup>1</sup> El presente informe se realizó en base a las constituciones consultadas en [constituteproject.org](http://constituteproject.org)

ciudadanía es quien elige al Jefe de Gobierno directamente, en adición a esto, también elige a los miembros del Gobierno Federal. Sin embargo, tanto el Canciller como su gabinete responden ante el Consejo Nacional (una de las dos cámaras del Parlamento), quienes pueden destituirlos con un voto de no-confianza.

En el caso del Presidente, otros nombramientos que son de su incumbencia son: 3 a 5 miembros de la Comisión que controla la remuneración de los empleados públicos del Consejo Nacional o del Consejo Federal; funcionarios federales; funcionarios de Auditoría Pública; miembros del Tribunal Constitucional; y miembros de la Junta del Ombudsman (Defensor del Pueblo). Todas estas designaciones son decisión del presidente, pero los/as candidatos/as son propuestos/as por diferentes funcionarios estatales de cada estamento en cuestión. Adicionalmente, debe ser informado del nombramiento de los miembros de la Comisión Europea.

Un segundo tipo de poder que poseen los presidentes, es el de “remoción”, que les permite destituir a otras autoridades de sus cargos. En este caso, el Presidente Federal tiene la facultad de disolver el Consejo Nacional, con la limitación de poder hacerlo solo una vez por la misma razón. El Consejo Nacional es una – y la principal - de las dos cámaras de poder legislativo. También puede destituir al Gobierno Federal completo o a sus miembros individualmente, debido a contingencias estipuladas por la ley o por su propia voluntad.

El tercer tipo de facultades presidenciales que se observa, son las relativas al poder legislativo. El Presidente Federal austriaco ostenta bajo poder en este sentido, ya que su rol se acota a autentificar la promulgación constitucional de las leyes federales que hayan sido aprobadas por el parlamento. En relación con lo anterior, el presidente también tiene la atribución de convocar a la ciudadanía a referéndum; la responsabilidad de convocar al Consejo Nacional a sesionar dentro de los 30 días posteriores a la elección; y puede, bajo circunstancias extraordinarias, convocarlo a sesionar en cualquier otro lugar del territorio nacional en caso de que el Gobierno Federal se lo pida.

Existen también facultades que permiten al presidente regular algunos aspectos de la vida personal. En Austria el presidente puede: crear y otorgar títulos profesionales; indultar, atenuar y conmutar las penas dictadas por tribunales; declarar legítimos a hijos ilegítimos; dar privilegios honorarios; dar gratificaciones extraordinarias; dar asignaciones y pensiones; así como nominar y confirmar personas en nombramientos.

El rol del presidente generalmente incluye la representación de la nación en instancias internacionales, para lo que puede: recibir y acreditar enviados; nominar cónsules extranjeros; nombrar representantes consulares en el exterior; y suscribirse a tratados estatales.

Por último, el Presidente Federal, según la constitución, posee poder militar en tanto tiene el rango de Comandante en Jefe del Ejército Federal, por lo que le competen las decisiones relacionadas al uso de la fuerza militar.

## **España**

En el caso de España, se observa un país con una monarquía parlamentaria, por lo que el Rey sigue siendo el jefe de Estado. El presidente del Gobierno es elegido por el parlamento, a propuesta del Rey—que es un acto simbólico de ratificación de la voluntad del Parlamento. Si el parlamento no aprueba la propuesta inicial, se reitera la votación 48 horas después, si nuevamente no le dan la confianza al presidente propuesto, el Rey postula otros candidatos sucesivamente. Si después de dos meses no se aprueba ningún presidente, se disuelve el parlamento y se llama a elecciones, con el nuevo parlamento se repite el proceso.

La única forma de que el parlamento elija un presidente de gobierno que no provenga del Rey es por medio de una moción de censura al presidente de turno, y junto con la propuesta de censura deben presentar un candidato al cargo—esto es lo que se conoce como censura constructiva—mecanismo que fuerza a los partidos a buscar una alternativa de consenso. Si se aprueba, el Rey debe nombrar al presidente propuesto por el parlamento.

En todo orden de cosas, el presidente en España tiene acotadas facultades y poca independencia en la toma de decisiones, de esta forma puede: proponer al Rey nombrar y separar a los miembros del gobierno; pedirle al Rey que presida las sesiones del Consejo de Ministros; proponer al Rey llamar a referéndum con la aprobación previa del Congreso de los Diputados; tras deliberar con el Consejo de Ministros, puede proponer al Rey la disolución del Congreso de los Diputados, del Senado o de las Cortes Generales, lo que de ser decretado por el rey, no puede volver a ocurrir hasta después de un año; interponer recursos de inconstitucionalidad y debe refrendar los actos del Rey

Como presidente, su deber es dirigir la acción del Gobierno y coordinar las funciones de los demás miembros del mismo. Sin embargo, la gran parte de los poderes ejecutivos residen en el Gobierno en su conjunto y no solo en la figura del presidente, por lo que este ejerce dichas facultades de forma indirecta. Estas facultades son: convocar sesiones extraordinarias de las cámaras del Congreso; oponerse a la tramitación de un proyecto de ley que fuese contrario a la delegación legislativa vigente; dictar disposiciones legislativas provisionales en forma de decretos, en casos extraordinarios o de extrema necesidad; presentar iniciativas legislativas; dirigir la política interior y exterior; así como dirigir la administración civil y militar y la defensa del Estado.

## **Portugal**

Portugal cuenta con un régimen semi-presidencial<sup>2</sup>, con un presidente electo por sufragio universal, cuyo mandato dura 5 años y ejerce como Jefe de Estado. Las funciones de

---

<sup>2</sup> Algunos autores clasifican a Portugal en la familia del semi-presidencialismo mientras otros lo hacen en la familia de los parlamentarismos por los poderes específicos que tiene el Presidente vis a vis el Primer

conducción general del país es ejercida por el Primer Ministro y su gabinete. Este Primer Ministro es nombrado por el presidente de la República oyendo a los partidos representados en la Asamblea de la República y teniendo en cuenta los resultados electorales. Los integrantes del gobierno son nombrados por el Presidente de la República pero a propuesta del primer Ministro.

El Presidente como Jefe de Estado, tiene amplias facultades que le permiten determinar el escenario político, aunque en varios casos depende de la propuesta del Primer Ministro.

Tal como especifica el artículo 133 de la Constitución portuguesa:

*Compete al Presidente de la República en relación con otros órganos:*

- a) Presidir el Consejo de Estado;*
- b) Fijar, de acuerdo con la ley electoral, la fecha de las elecciones a Presidente de la República, a Diputados de la Asamblea de la República, a Diputados del Parlamento Europeo y a Diputados de las asambleas Legislativas de las Regiones autónomas.*
- c) Convocar sesión extraordinaria de la Asamblea de la República;*
- d) Dirigir mensajes a la Asamblea de la República y a las Asambleas legislativas de las Regiones autónomas;*
- e) Disolver la Asamblea de la República, observado lo dispuesto en el artículo 172, oídos los partidos representados en ella y el Consejo de Estado.*
- f) Nombrar al Primer Ministro en los términos del apartado 1 del artículo 187.*
- g) Cesar al Gobierno, en los términos del apartado 2 del artículo 195, o separar al Primer Ministro en los términos del apartado 4 del artículo 186.*
- h) Nombrar y separar a los miembros del Gobierno, a propuesta del Primer Ministro.*
- i) Presidir el Consejo de Ministros cuando el Primer Ministro lo solicita.*
- j) Disolver las asambleas legislativas de las Regiones autónomas, oídos el Consejo de Estado y los partidos en ella representados, en los términos de lo establecido en el artículo 172, con las necesarias adaptaciones.*
- k) Nombrar y cesar oído el Gobierno, a los representantes de la República para las Regiones autónomas.*
- l) Nombrar y separar a propuesta del Gobierno, al Presidente del Tribunal de Cuentas y al Procurador General de la República;*
- m) Nombrar cinco miembros del Consejo de Estado y dos vocales del Consejo Superior de la Magistratura.*

---

Ministro. Al respecto ver Robert Elgie (1999), *The Politics of Semi-Presidentialism*, Cap. 1. Oxford University press. Ver También, Manuel Sánchez, *El control del Ejecutivo en la democracia parlamentaria europea. Estudio comparado de España, Francia, Reino Unido, Italia y Portugal*. *Revista de las Cortes Generales*, 1, 2009.

- n) *Presidir el Consejo Superior de Defensa Nacional;*
- o) *Nombrar y cesar, a propuesta del Gobierno, el Jefe del Estado Mayor General de las Fuerzas Armadas, el Subjefe de Estado Mayor General de las Fuerzas Armadas cuando Exista, y los Jefes de Estado Mayor de las tres ramas de las Fuerzas Armadas, oído en estos dos últimos casos, al Jefe de Estado Mayor General de las Fuerzas Armadas.*

Continúa el artículo 134 enumerando facultades del presidente:

*Corresponde al presidente de la República en concepto de actos propios:*

- a) *Ejercer las funciones de comandante Supremo de las Fuerzas Armadas;*
- b) *Promulgar y mandar publicar las Leyes, los Decretos Leyes y los Decretos reglamentarios, así como las resoluciones de la Asamblea de la República que apruebe Acuerdos Internacionales y los restantes decretos del Gobierno;*
- c) *Someter a referéndum cuestiones de relevante interés nacional, en los términos del artículo 115, así como las referidas en el apartado 2 del artículo 232, y en el apartado 3 del artículo 256;*
- d) *Declarar el estado de Sitio o de Excepción, observando lo establecido en los artículos 19 y 138; oyendo al gobierno y con la autorización de la Asamblea de la República o de la Comisión permanente si es que la Asamblea no estuviera reunida.*
- e) *Pronunciarse sobre todas las emergencias graves para la vida de la República;*
- f) *Indultar y conmutar penas, oído el Gobierno;*
- g) *Requerir al Tribunal Constitucional la apreciación preventiva sobre la Constitucionalidad de las normas contenidas en Leyes, Decretos Leyes y Acuerdos Internacionales;*
- h) *Requerir al Tribunal Constitucional la declaración de inconstitucionalidad de las normas jurídicas así como verificar la inconstitucionalidad por omisión;*
- i) *Conferir condecoraciones, en los términos de la ley, y ejercer la función de gran maestre de las órdenes honoríficas portuguesas.*

En cuanto a las facultades en materia internacional, el artículo 135 especifica:

*Corresponde al Presidente de la República en materia de relaciones internacionales:*

- a) *Nombrar a los embajadores y a los enviados extraordinarios, a propuesta del Gobierno y acreditar a los representantes diplomáticos extranjeros;*
- b) *Ratificar los Tratados Internacionales una vez hayan sido debidamente aprobados;*
- c) *Declarar la guerra en caso de agresión efectiva o inminente y hacer la paz, a propuesta del Gobierno, oído el Consejo de Estado y mediante autorización de la*

*Asamblea de la República, o, cuando ésta no esté reunida ni sea posible su reunión inmediata, de su comisión permanente.*

En resumen, el presidente de Portugal dentro de sus amplias facultades, tiene algunas más relevantes, como la de nombrar al Primer Ministro siempre y cuando tengan el respaldo de los partidos en el Congreso, disolver la Asamblea de la República, cesar al gobierno, nombrar y remover autoridades de las regiones autónomas. También posee facultades militares, con las cuales nombra y destituye a los altos mandos, preside el Consejo Superior de Defensa Nacional y es el Comandante Supremo de las Fuerzas Armadas. Tiene débiles facultades legislativas, ya que solo le corresponde promulgar las leyes y tiene la posibilidad de oficiar al Tribunal Constitucional para hacer revisión de diversas normas.

Un elemento que es destacable en este caso es que le corresponde al presidente realizar la declaración del Estado de Sitio o de Excepción, atribución que los mandatarios de los otros países estudiados no poseen. Finalmente, una última facultad del presidente portugués, al igual que en los casos anteriores, es que, en su calidad de jefe de Estado, es representante de la nación en el ámbito internacional y con ello, puede nombrar cargos diplomáticos, ratificar tratados y declarar la guerra o la paz.

## **Finlandia**

En Finlandia el régimen político es parlamentario, por lo que la ciudadanía vota por el parlamento, el cual elige al Primer Ministro. Sin embargo, el cargo de Jefe de Estado se encarna en la figura de un Presidente de la República, electo también por votación directa por un periodo de 6 años, con la posibilidad de reelegirse por sufragio una vez consecutiva. Para postular a este cargo el/la candidata/a debe ser finlandés de nacimiento y puede ser postulado por partidos políticos o por un grupo de veinte mil personas con derecho a voto.

Sin embargo, este Presidente de la República tiene atribuciones acotadas, ya que la mayoría de sus decisiones deben ser tomadas por propuesta del Gobierno o bajo la aprobación de este, exceptuando cuatro aspectos en los cuales tiene independencia según la Sección 58 de la Constitución:

- 1. El nombramiento del Gobierno o de un Ministro, así como la aceptación de la dimisión del Gobierno o de un Ministro;*
- 2. La emisión de una orden relativa a las elecciones parlamentarias extraordinarias;*
- 3. Indultos presidenciales y demás materias, expresamente previstas por las leyes, concernientes a particulares o materias que no requieran consideración en sesión plenaria del Gobierno; y*
- 4. Materias a las que se refiere la Ley de autonomía de las islas Aland, distintas de las relativas a las finanzas de las islas Aland.*

En cuanto a los poderes de remoción, el presidente finlandés solo puede conceder, por solicitud, la renuncia del Gobierno o de algún ministro/a particular. También puede conceder estas dimisiones ante la propuesta del primer ministro. Solo en caso de que el Gobierno o algún ministro/a pierda la confianza del Parlamento, el presidente de la República tendrá la facultad de destituirlo de sus cargos.

Respecto de los poderes de nombramiento del presidente, en este caso abarca algunos cargos, aunque son menos que en los países anteriormente estudiados. Es decir, el presidente de la República designa a: un Canciller de Justicia y un Vicecanciller de Justicia; a los jueces titulares; al Fiscal General; al Secretario Permanente de la Oficina del Presidente de la República; a los jefes de las misiones diplomáticas; a los oficiales de las fuerzas de defensa.

Las facultades legislativas del presidente en Finlandia se reducen a la función de aprobar leyes adoptadas por el parlamento, con la posibilidad de negarse a aceptarlas, en cuyo caso el Parlamento debe volver a discutirlos. Si este último insiste en su proyecto original, la ley debe promulgarse. Adicionalmente, el presidente podrá dictar decretos en base a lo establecido por la ley y la constitución.

Al igual que en el caso de la mayoría de los jefes de Estado, el presidente finlandés es quien dirige la política exterior en cooperación con el Gobierno. Y en términos militares, es el que decide sobre la guerra y la paz con previo consentimiento del Parlamento. En este mismo sentido, cuenta con el cargo de Comandante en Jefe de las Fuerzas de Defensa y puede decidir, ante la propuesta del Gobierno, la movilización de las fuerzas de defensa.

Por último, las facultades de injerencia en casos individuales, el presidente de la República puede indultar total o parcialmente una pena u otra sanción penal impuesta por el tribunal de justicia.

## **Conclusión**

La figura del presidente de la República no existe solo en regímenes presidenciales, los sistemas parlamentarios y semi presidenciales también cuentan con ella, con la diferencia de que, en la mayoría de los casos, le acotan sus funciones a las de un jefe de Estado, y dejan la jefatura de gobierno a otro cargo llamado "Primer Ministro" o Canciller Federal en el caso de Austria, el cual es generalmente electo por el parlamento o designado por el Presidente.

En este sentido, las atribuciones que se pueden observar en los cuatro casos observados se pueden clasificar en 6 tipos: facultades de nombramiento, de remoción, legislativas, de representación internacional, de dirección a las fuerzas armadas y algunas relacionadas a aspectos de la vida personal de las personas.

España y Finlandia son países donde sus presidentes cuentan con funciones más acotadas. En el caso de España, las facultades de Gobierno recaen en el conjunto de ministros de



componen dicho estamento, que es liderado por el presidente, por lo que este último posee poca capacidad de decisión independiente.

En el caso finlandés, el presidente es electo por la ciudadanía en calidad de jefe de Estado, por lo que posee facultades relacionadas al nombramiento de algunas autoridades, a la confirmación de leyes, a la dirección de la política exterior y al mandato sobre las fuerzas de defensa nacional. Sin embargo, siguen siendo poderes reducidos en tanto requiere que otros poderes del Estado y del gobierno propongan o aprueben las medidas para que el presidente las pueda mandar.

Austria y Portugal tienen regímenes donde sus presidentes electos por votación popular poseen más poder que en el caso de sus pares en los parlamentarismos, pero – lógicamente - menos que en el caso de los presidencialismos. En el caso de Austria, el presidente posee amplias facultades de nombramiento, siendo la más importante aquella que le permite elegir al Canciller Federal que cumple el rol del jefe de Gobierno. Adicionalmente puede designar a una gran cantidad de cargos de función pública que le permiten tener a gran parte del aparato estatal ocupado por personas de su confianza. Pero no es solo su capacidad de nombrar, sino también de remover de sus cargos a las diferentes autoridades lo que hace que su poder sea aún más notorio. Finalmente, el presidente austriaco desempeña el rol de representante de la nación a nivel internacional y de comandante en jefe del Ejército Federal.

Portugal posee un presidente con facultades muy similares a las ya expuestas en el caso austriaco, con la diferencia de que, además, puede designar autoridades que gobiernen en su representación en las Regiones Autónomas del país, lo que le brinda poder centralizado respecto del territorio nacional.

Una característica que se puede observar en relación a las facultades presidenciales de las constituciones de regímenes diferentes al presidencialismo es que se les dota de un débil poder legislativo, lo que refleja una clara separación de poderes entre el ejecutivo y el legislativo. Ya que, en la mayoría de los casos, los presidentes en sistemas parlamentarios o semi presidencialistas solo tienen el poder de promulgación de leyes emanadas del congreso, lo que les da la posibilidad de rechazarlas y someterlas nuevamente a debate; también pueden generar decretos en ciertas circunstancias; bajo otras condiciones pueden hacer un llamado a referéndum; y pueden solicitar a los tribunales cierto pronunciamiento respecto de alguna ley o proyecto en tramitación.

Lo anterior se diferencia de los presidentes de regímenes presidencialistas, que en algunos casos pueden participar directamente de la tarea legislativa por medio de diversos mecanismos, como las iniciativas presidenciales de ley, las urgencias al debate legislativo, los vetos a las leyes aprobadas por el Congreso o la capacidad de apelar ante tribunales por la inconstitucionalidad de los proyectos discutidos por el poder legislativo. Características que se observan en el sistema político chileno actual definido en la Constitución.

## Anexos

### Austria

#### Art 18

3. Si la emisión inmediata de medidas, que requieren, de acuerdo con la Constitución, una resolución del Consejo Nacional, se hace necesaria para evitar daños evidentes e irreparables a la comunidad en un momento en que el Consejo Nacional no está reunido, no puede reunirse a tiempo, o se vea impedido de actuar por hechos ajenos a su voluntad, el Presidente Federal puede, por recomendación del Gobierno Federal y bajo su responsabilidad y bajo su responsabilidad, tomar estas medidas a través de ordenanzas provisionales que modifiquen las ordenanzas. El Gobierno Federal debe presentar su recomendación con el consentimiento del Subcomité Permanente que será designado por el Comité Principal del Consejo Nacional (artículo 55, párrafo 2). Tal ordenanza requiere el refrendo del Gobierno Federal.

#### Art 19

1. Las máximas autoridades ejecutivas son el Presidente Federal, los Ministros Federales y los Secretarios de Estado y los miembros de los Gobiernos del Land.

#### Art 25

2. Mientras duren las circunstancias extraordinarias, el Presidente Federal puede, a solicitud del Gobierno Federal, convocar al Consejo Nacional en cualquier otro lugar del territorio

#### Art 27

2. El Consejo Nacional recién elegido será convocado por el Presidente Federal dentro de los treinta días posteriores a la elección. Este último será organizado por el Gobierno Federal de modo que el Consejo Nacional recién elegido pueda reunirse al día siguiente de la expiración del quinto año del período legislativo.

#### Art 18

1. El Presidente Federal convoca el Consejo Nacional cada año para una sesión ordinaria que no comenzará antes del 15 de septiembre y no durará más del 15 de julio del año siguiente.

2. El Presidente Federal también puede convocar al Consejo Nacional para sesiones extraordinarias. Si el Gobierno Federal o al menos un tercio de los miembros del Consejo Nacional o Federal así lo exige, el Presidente Federal está obligado a convocar al Consejo Nacional a una sesión extraordinaria para reunirse además dentro de las dos semanas siguientes a la recepción de la demanda; la convocatoria no necesita refrendo. Una solicitud de miembros del Consejo Nacional o del Consejo Federal no requiere una recomendación del Gobierno Federal.

3. El Presidente Federal declara clausuradas las sesiones del Consejo Nacional en cumplimiento de una votación del Consejo Nacional.

#### Art 29

1.El Presidente Federal puede disolver el Consejo Nacional, pero puede acogerse a esta prerrogativa una sola vez por la misma razón. En tal caso, la nueva elección será organizada por el Gobierno Federal de modo que el Consejo Nacional recién elegido pueda reunirse a más tardar el centésimo día después de la disolución.

#### Art 43

Si el Consejo Nacional así lo decide o si la mayoría de los miembros del Consejo Nacional así lo exige, toda promulgación del Consejo Nacional se someterá a referéndum una vez concluido el procedimiento de conformidad con el Art. 42 resp. de conformidad con el Art. 42a pero antes de su autenticación por parte del Presidente Federal.

#### Art 44

3. Cualquier revisión total de la Constitución Federal se someterá a referéndum por el pueblo federal, una vez concluido el procedimiento de conformidad con el artículo 42 anterior, pero antes de su autenticación por el Presidente Federal, mientras que cualquier revisión parcial lo requiere solo si un tercio de los miembros del El Consejo Nacional o el Consejo Federal así lo exige.

#### Art 46

1.Se lleva a cabo un referéndum por orden del presidente federal.

#### Art 47

1.La promulgación constitucional de leyes federales es autenticada por el presidente federal.

#### Art 59b.

Para controlar la remuneración de los empleados públicos que hayan sido elegidos miembros del Consejo Nacional o del Consejo Federal, se creará una Comisión bajo los auspicios del Personal Parlamentario. La Comisión se compone de:

Los miembros de acuerdo con los subpárrafos 3 a 5 serán designados por el Presidente Federal; en su recomendación (Art.67) sobre el subpárrafo 3, el Gobierno Federal estará obligado por una recomendación conjunta de los Laender-Gobernadores y respecto al subpárrafo 4 por una recomendación de la Federación de Autoridades Locales de Austria y una recomendación de la Unión de Ciudades de Austria.

#### Art 60

1.El presidente federal es elegido por el pueblo federal sobre la base del sufragio igual, directo, personal, libre y secreto de hombres y mujeres con sufragio en el Consejo Nacional. Si solo hay un candidato, la elección se realizará mediante referéndum. En consecuencia, se aplicarán los apartados 5 a 8 del artículo 26.

2.El candidato que obtenga más de la mitad de todos los votos válidos ha sido elegido. Si no se obtiene tal mayoría, se lleva a cabo una segunda votación. Los votos en esto pueden ser válidamente emitidos solo para uno de los dos candidatos que hayan obtenido la mayor cantidad de votos en la primera votación.

3.Solo una persona que sea elegible para el Consejo Nacional y haya cumplido los treinta y cinco años de vida el día de la elección puede ser elegida Presidente Federal.

4.El resultado de la elección del Presidente Federal será publicado oficialmente por el Canciller Federal.

5.El presidente federal ocupa el cargo durante seis años. La reelección para el mandato inmediatamente siguiente es admisible una sola vez.

#### Art 65

1.El Presidente Federal representa a la República a nivel internacional, recibe y acredita enviados, sanciona el nombramiento de cónsules extranjeros, nombra a los representantes consulares de la República en el exterior y suscribe tratados estatales. Tras la celebración de un tratado estatal que no esté comprendido en el artículo 50 o de un tratado estatal de conformidad con el artículo 16, párrafo 1, que no modifique ni complemente las leyes existentes, puede ordenar que el tratado en cuestión se aplique mediante la emisión de ordenanzas.

2- nombrar a los funcionarios públicos federales, incluidos los funcionarios y otros funcionarios federales, y otorgarles títulos oficiales;

- crear y otorgar títulos profesionales;

- en casos individuales: indultar a las personas condenadas sin mayor recurso de apelación, atenuar y conmutar las penas dictadas por los tribunales, como acto de gracia para anular las penas y conceder la condonación de sus consecuencias legales, y además anular los procesos penales en las acciones sujetas al enjuiciamiento de oficio;

- a petición de los padres de declarar legítimos a los hijos ilegítimos.

3.Las leyes especiales establecen en qué medida se confieren poderes adicionales al Presidente Federal con respecto a la concesión de privilegios honorarios, gratificaciones extraordinarias, asignaciones y pensiones, el derecho a nominar y confirmar personas en nombramientos y a ejercer otras facultades en asuntos de personal.

#### Art 70

1. El Canciller Federal y, por recomendación suya, los demás miembros del Gobierno Federal son nombrados por el Presidente Federal.

#### Art 71

Si el Gobierno Federal hubiera dejado el cargo, el Presidente Federal encomendará a los miembros del Gobierno saliente la continuación de la administración y a uno de ellos la presidencia del Gobierno Federal provisional.

#### Art 72

2.Los instrumentos de nombramiento del Canciller Federal, el Vicecanciller y los demás Ministros Federales son ejecutados por el Presidente Federal el día de la afirmación y son refrendados por el Canciller Federal recién nombrado.

#### Art 80

1.El Comandante en Jefe del Ejército Federal es el Presidente Federal.

#### Art 86

1. Salvo disposición en contrario de esta ley, los jueces son nombrados a propuesta del Gobierno Federal por el Presidente Federal o, en razón de su autorización, por el Ministro Federal competente; el Gobierno Federal o el Ministro Federal obtendrán propuestas de nombramiento de las Cámaras competentes de acuerdo con la Ley Federal.

#### Art 125

1. Los funcionarios de la Auditoría Pública son designados por el Presidente Federal por recomendación y refrendo del Presidente de la Auditoría Pública; lo mismo es válido para la concesión de los títulos oficiales. Sin embargo, el presidente federal puede autorizar al presidente de la Oficina de Auditoría Pública a nombrar funcionarios de determinadas categorías.

#### Art 147

2. (Tribunal Constitucional) El Presidente, el Vicepresidente, seis miembros adicionales y tres miembros suplentes son nombrados por el Presidente Federal por recomendación del Gobierno Federal; estos miembros y los suplentes serán seleccionados entre jueces, funcionarios administrativos y profesores que ejerzan una cátedra de derecho. Los seis miembros restantes y los tres suplentes son nombrados por el Presidente Federal sobre la base de propuestas presentadas por el Consejo Nacional para tres miembros y dos suplentes y por el Consejo Federal para tres miembros y un suplente.

#### Art 148

1. Los funcionarios de la junta del ombudsman son nombrados por el presidente federal por recomendación y con la refrendo del presidente de la junta del ombudsman. Sin embargo, el presidente federal puede autorizarlo a nombrar funcionarios en determinadas categorías. El personal auxiliar es designado por el presidente, que es, en este sentido, la máxima autoridad administrativa y ejerce estas competencias por derecho propio.

### España

#### Art 62

Corresponde al rey:

- e) Nombrar y separar a los miembros del Gobierno, a propuesta de su Presidente.
- g) Ser informado de los asuntos de Estado y presidir, a estos efectos, las sesiones del Consejo de Ministros, cuando lo estime oportuno, a petición del Presidente del Gobierno.

#### Art 64

1. Los actos del Rey serán refrendados por el Presidente del Gobierno y, en su caso, por los Ministros competentes. La propuesta y el nombramiento del Presidente del Gobierno, y la disolución prevista en el artículo 99, serán refrendados por el Presidente del Congreso.

#### Art 92

1.El referéndum será convocado por el Rey, mediante propuesta del Presidente del Gobierno, previamente autorizada por el Congreso de los Diputados.

#### Art 98

1.El Gobierno se compone del Presidente, de los Vicepresidentes, en su caso, de los Ministros y de los demás miembros que establezca la ley.

2.El Presidente dirige la acción del Gobierno y coordina las funciones de los demás miembros del mismo, sin perjuicio de la competencia y responsabilidad directa de éstos en su gestión.

#### Art 99

1.Después de cada renovación del Congreso de los Diputados, y en los demás supuestos constitucionales en que así proceda, el Rey, previa consulta con los representantes designados por los Grupos políticos con representación parlamentaria, y a través del Presidente del Congreso, propondrá un candidato a la Presidencia del Gobierno.

2.El candidato propuesto conforme a lo previsto en el apartado anterior expondrá ante el Congreso de los Diputados el programa político del Gobierno que pretenda formar y solicitará la confianza de la Cámara.

3.Si el Congreso de los Diputados, por el voto de la mayoría absoluta de sus miembros, otorgare su confianza a dicho candidato, el Rey le nombrará Presidente. De no alcanzarse dicha mayoría, se someterá la misma propuesta a nueva votación cuarenta y ocho horas después de la anterior, y la confianza se entenderá otorgada si obtuviere la mayoría simple.

4.Si efectuadas las citadas votaciones no se otorgase la confianza para la investidura, se tramitarán sucesivas propuestas en la forma prevista en los apartados anteriores.

5.Si transcurrido el plazo de dos meses, a partir de la primera votación de investidura, ningún candidato hubiere obtenido la confianza del Congreso, el Rey disolverá ambas Cámaras y convocará nuevas elecciones con el refrendo del Presidente del Congreso.

#### Art 112

El Presidente del Gobierno, previa deliberación del Consejo de Ministros, puede plantear ante el Congreso de los Diputados la cuestión de confianza sobre su programa o sobre una declaración de política general. La confianza se entenderá otorgada cuando vote a favor de la misma la mayoría simple de los Diputados.

#### Art 114

1.Si el Congreso niega su confianza al Gobierno, éste presentará su dimisión al Rey, procediéndose a continuación a la designación de Presidente del Gobierno, según lo dispuesto en el artículo 99.

2.Si el Congreso adopta una moción de censura, el Gobierno presentará su dimisión al Rey y el candidato incluido en aquella se entenderá investido de la confianza de la Cámara a los efectos previstos en el artículo 99. El Rey le nombrará Presidente del Gobierno.

#### Art. 115

1.El Presidente del Gobierno, previa deliberación del Consejo de Ministros, y bajo su exclusiva responsabilidad, podrá proponer la disolución del Congreso, del Senado o de las Cortes Generales, que será decretada por el Rey. El decreto de disolución fijará la fecha de las elecciones.

2.La propuesta de disolución no podrá presentarse cuando esté en trámite una moción de censura.

3.No procederá nueva disolución antes de que transcurra un año desde la anterior, salvo lo dispuesto en el artículo 99, apartado 5

Art 162

1.Están legitimados:

- a) Para interponer el recurso de inconstitucionalidad, el Presidente del Gobierno, el Defensor del Pueblo, 50 Diputados, 50 Senadores, los órganos colegiados ejecutivos de las Comunidades Autónomas y, en su caso, las Asambleas de las mismas.

Portugal

Art 115

1.Los ciudadanos registrados como electores en territorio portugués pueden ser llamados a pronunciarse directamente, con carácter vinculante, por medio de referéndum, convocado por decisión del Presidente de la República, a propuesta de la Asamblea de la República o del Gobierno en materias de sus respectivas competencias, en los casos y en los términos previstos en la Constitución y en la Ley.

8. El Presidente de la República someterá a fiscalización previa obligatoria la constitucionalidad y legalidad de las propuestas de referéndum que le hayan sido remitidas por la Asamblea de la República o por el Gobierno.

Art 119

Serán publicados en el diario oficial, Diario de la República:

d) Los decretos del Presidente de la República.

Art 120

El Presidente de la República representa a la República portuguesa, garantiza la independencia nacional, la unidad del Estado y el regular funcionamiento de las instituciones democráticas y es comandante supremo de las Fuerzas Armadas.

Art 121

1.El Presidente de la República es elegido por sufragio universal, directo y secreto por los ciudadanos portugueses electores censados en el territorio nacional o bien ciudadanos portugueses residentes en el extranjero, en los términos del apartado siguiente.

Art 126

1.Será elegido Presidente de la República el candidato que obtuviera más de la mitad de los votos válidamente emitidos, no se considerarán como tal los votos en blanco.

Art 128

1.El mandato del Presidente de la Republica tiene una duración de cinco años y termina con la toma de posesión del nuevo Presidente electo.

Art 131

1.El Presidente de la República puede renunciar al mandato mediante mensaje dirigido a la Asamblea de la República.

Art 133

Compete al Presidente de la República en relación con otros órganos:

- a) Presidir el Consejo de Estado;
- b) Fijar, de acuerdo con la ley electoral, la fecha de las elecciones a Presidente de la República, a Diputados de la Asamblea de la República, a Diputados del Parlamento Europeo y a Diputados de las asambleas Legislativas de las Regiones autónomas.
- c) Convocar sesión extraordinaria de la Asamblea de la República;
- d) Dirigir mensajes a la Asamblea de la República y a las Asambleas legislativas de las Regiones autónomas;
- e) Disolver la Asamblea de la República, observado lo dispuesto en el artículo 172, oídos los partidos representados en ella y el Consejo de Estado.
- f) Nombrar al Primer Ministro en los términos del apartado 1 del artículo 187.
- g) Cesar al Gobierno, en los términos del apartado 2 del artículo 195, o separar al Primer Ministro en los términos del apartado 4 del artículo 186.
- h) Nombrar y separar a los miembros del Gobierno, a propuesta del Primer Ministro.
- i) Presidir el Consejo de Ministros cuando el Primer Ministro lo solicita.
- j) Disolver las asambleas legislativas de las Regiones autónomas, oídos el Consejo de Estado y los partidos en ella representados, en los términos de lo establecido en el artículo 172, con las necesarias adaptaciones.
- k) Nombrar y cesar oído el Gobierno, a los representantes de la República para las Regiones autónomas.
- l) Nombrar y separar a propuesta del Gobierno, al Presidente del Tribunal de Cuentas y al Procurador General de la República;
- m) Nombrar cinco miembros del Consejo de Estado y dos vocales del Consejo Superior de la Magistratura.
- n) Presidir el Consejo Superior de Defensa Nacional;
- o) Nombrar y cesar, a propuesta del Gobierno, el Jefe del Estado Mayor General de las Fuerzas Armadas, el Subjefe de Estado Mayor General de las Fuerzas Armadas cuando Exista, y los Jefes de Estado Mayor de las tres ramas de las Fuerzas Armadas, oído en estos dos últimos casos, al Jefe de Estado Mayor General de las Fuerzas Armadas.

Art 134

Corresponde al presidente de la República en concepto de actos propios:

- a) Ejercer las funciones de comandante Supremo de las Fuerzas Armadas;



- b) Promulgar y mandar publicar las Leyes, los Decretos Leyes y los Decretos reglamentarios, así como las resoluciones de la Asamblea de la República que apruebe Acuerdos Internacionales y los restantes decretos del Gobierno;
- c) Someter a referéndum cuestiones de relevante interés nacional, en los términos del artículo 115, así como las referidas en el apartado 2 del artículo 232, y en el apartado 3 del artículo 256;
- d) Declarar el estado de Sitio o de Excepción, observando lo establecido en los artículos 19 y 138;
- e) Pronunciarse sobre todas las emergencias graves para la vida de la República;
- f) Indultar y conmutar penas, oído el Gobierno;
- g) Requerir al Tribunal Constitucional la apreciación preventiva sobre la Constitucionalidad de las normas contenidas en Leyes, Decretos Leyes y Acuerdos Internacionales;
- h) Requerir al Tribunal Constitucional la declaración de inconstitucionalidad de las normas jurídicas así como verificar la inconstitucionalidad por omisión;
- i) Conferir condecoraciones, en los términos de la ley, y ejercer la función de gran maestro de las órdenes honoríficas portuguesas.

#### Art 135

Corresponde al Presidente de la República en materia de relaciones internacionales:

- a) Nombrar a los embajadores y a los enviados extraordinarios, a propuesta del Gobierno y acreditar a los representantes diplomáticos extranjeros;
- b) Ratificar los Tratados Internacionales una vez hayan sido debidamente aprobados;
- c) Declarar la guerra en caso de agresión efectiva o inminente y hacer la paz, a propuesta del Gobierno, oído el Consejo de Estado y mediante autorización de la Asamblea de la República, o, cuando ésta no esté reunida ni sea posible su reunión inmediata, de su comisión permanente.

#### Art 136

1. En el plazo de veinte días contados desde la recepción de cualquier acto de la Asamblea de la República para ser promulgado como Ley, o de la publicación de la decisión del Tribunal Constitucional que no se pronuncie por la inconstitucionalidad de una norma en cuestión, el Presidente de la República deberá promulgarla o ejercer el derecho de veto, solicitando un nuevo examen del texto mediante mensaje motivado.

2. Si la Asamblea de la República confirma con el voto por mayoría absoluta de los Diputados de derecho, el Presidente de la República deberá promulgar el texto en el plazo de ocho días a contar desde su recepción.

5. El Presidente de la República ejerce asimismo, el derecho de veto en los términos de los artículos 278 y 279.

#### Art 174

4. La Asamblea puede ser convocada extraordinariamente por el Presidente de la República para ocuparse de asuntos específicos.

#### Art 186

1. Las funciones de Primer Ministro se inician con su toma de posesión y cesan al ser cesado por el Presidente de la República.

Art 187

1. El Primer Ministro es nombrado por el Presidente de la República oídos los partidos representados en la Asamblea de la República y teniendo en cuenta los resultados electorales.

2. Los restantes miembros del Gobierno serán nombrados por el Presidente de la República a propuesta del Primer Ministro.

Art 194

2. El Presidente de la República sólo podrá cesar al Gobierno cuando ello se vuelva necesario para asegurar el funcionamiento regular de las instituciones democráticas, oído el Consejo de Estado.

Art 218

1. El Consejo Superior de la Magistratura es presidido por el Presidente del Tribunal Supremo de Justicia y compuesto por los siguientes vocales:

a. Dos designados por el presidente de la República;

b. Siete elegidos por la Asamblea de la República;

c. Siete jueces elegidos por los jueces; de acuerdo con el principio de representación proporcional.

Art 230

1. Habrá para cada una de las Regiones autónomas un Representante de la República, nombrado y destituido por el Presidente, previa consulta con el Gobierno.

Art 232

2. Compete a la Asamblea Legislativa de la Región Autónoma presentar las propuestas para el referéndum regional, a través del cual los electores censados en los territorios respectivos, podrán, por decisión del Presidente de la República, ser llamados a pronunciarse directamente, de manera vinculante, acerca de asuntos de relevante interés específico de las Regiones, aplicándose, con las necesarias adaptaciones, las disposiciones del artículo 115.

Art 234

1. Las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas podrán ser disueltas por el Presidente de la República, previa consulta con el Consejo de Estado y los partidos en ellas representados.

Art 256

3. Las consultas al electorado previstas en los párrafos anteriores tendrán lugar en las condiciones y en los términos establecidos en una ley orgánica, por el Presidente de la República a propuesta de la Asamblea, aplicándose, con las debidas adaptaciones, las disposiciones que dimanen del artículo 115.

Art 274

1. El Consejo Superior de Defensa Nacional estará presidido por el Presidente, y su composición estará determinada por ley, que incluirá a miembros elegidos por la Asamblea de la República.

Art 278

1.El Presidente de la República podrá solicitar del Tribunal Constitucional la evaluación preventiva de la constitucionalidad de cualquier disposición de un tratado internacional que se haya presentado para su ratificación, de decreto que haya sido enviado para su promulgación como ley o como decreto-ley o de los acuerdos internacionales cuyo decreto de aprobación se haya remitido para la firma.

8.El Tribunal Constitucional debe pronunciarse en el plazo de veinticinco días, el cual, en el caso del apartado primero, puede acortarse por el Presidente de la República por motivo de urgencia.

Art 281

1.Pueden requerir del Tribunal Constitucional la declaración de inconstitucionalidad o de ilegalidad, con fuerza obligatoria general:

- a. El Presidente de la República;

Finlandia

Section 3

Los poderes gubernamentales los ejercen el Presidente de la República y el Gobierno, cuyos miembros gozarán de la confianza del Parlamento.

Section 26

El Presidente de la República, a propuesta motivada del Primer Ministro, y después de haber escuchado a los grupos parlamentarios, y mientras el Parlamento esté reunido, podrá ordenar la celebración de elecciones parlamentarias extraordinarias. Posteriormente, el Parlamento decidirá el momento en que concluirá su trabajo antes de las elecciones.

Capítulo 5 - sección 54

El Presidente de la República es elegido en votación directa por un período de seis años. El presidente será un ciudadano finlandés de nacimiento. La misma persona puede ser elegida Presidente por no más de dos mandatos consecutivos.

El candidato que obtenga más de la mitad de los votos emitidos en la elección será elegido Presidente. Si ninguno de los candidatos ha obtenido la mayoría de los votos emitidos, se procederá a una nueva elección entre los dos candidatos que hayan obtenido más votos. En la nueva elección, el candidato que reciba la mayor cantidad de votos es elegido presidente. Si solo se ha nominado a un candidato presidencial, se le nombra presidente sin elección.

El derecho a nominar un candidato en las elecciones para Presidente lo tiene cualquier partido político registrado de cuya lista de candidatos al menos un Representante fue elegido al Parlamento en las elecciones parlamentarias más recientes, así como cualquier grupo de veinte mil personas que hayan el derecho a votar. El momento de la elección y el procedimiento en la elección de un presidente se establecen por ley.

#### Sección 58

El Presidente de la República toma decisiones en el Gobierno sobre la base de las mociones propuestas por el Gobierno.

Si el Presidente no toma la decisión de acuerdo con la moción propuesta por el Gobierno, el asunto se devuelve al Gobierno para su preparación. En tal caso, en materias distintas de las relativas a la confirmación de una ley o al nombramiento de un cargo o cargo, el Gobierno podrá presentar al Parlamento un informe al respecto. Posteriormente, el asunto se decidirá de acuerdo con la posición adoptada por el Parlamento sobre la base del informe, si así lo propone el Gobierno. (1112/2011, entrada en vigor el 1.3.2012)

No obstante lo dispuesto en el párrafo (1), el Presidente toma decisiones sobre los siguientes asuntos sin una moción del Gobierno:

1. El nombramiento del Gobierno o de un Ministro, así como la aceptación de la dimisión del Gobierno o de un Ministro;
2. La emisión de una orden relativa a las elecciones parlamentarias extraordinarias;
3. Indultos presidenciales y demás materias, expresamente previstas por las leyes, concernientes a particulares o materias que no requieran consideración en sesión plenaria del Gobierno; y
4. Materias a las que se refiere la Ley de autonomía de las islas Åland, distintas de las relativas a las finanzas de las islas Åland.

El ministro apropiado presenta los asuntos al presidente. Sin embargo, el relator gubernamental correspondiente presenta una propuesta relativa a la modificación de la composición del Gobierno, en lo que concierne a todo el Gobierno.

El presidente toma decisiones sobre asuntos relacionados con las órdenes militares en conjunto con un ministro, según lo dispuesto con más detalle por una ley. El Presidente toma decisiones sobre los nombramientos militares y los asuntos relacionados con la Oficina del Presidente de la República según lo dispuesto por una ley.

Las decisiones sobre la participación de Finlandia en la gestión de crisis militares se toman según lo dispuesto específicamente en una ley. (1112/2011, entrada en vigor el 1.3.2012)}

#### Sección 61

El Parlamento elige al Primer Ministro, que posteriormente es presentado al Presidente de la República. El presidente nombra a los demás ministros de acuerdo con una propuesta del primer ministro.

#### Sección 64

El Presidente de la República concede, previa solicitud, la dimisión del Gobierno o de un Ministro. El presidente también puede conceder la dimisión de un ministro a propuesta del primer ministro.

En cualquier caso, el Presidente destituirá al Gobierno o al Ministro si alguno de ellos deja de gozar de la confianza del Parlamento, aunque no lo solicite.

#### Sección 69

Adjunto al Gobierno hay un Canciller de Justicia y un Vicecanciller de Justicia, quienes son nombrados por el Presidente de la República, y que deberán tener un destacado conocimiento del derecho. Además, el Presidente nombra un sustituto del Vicecanciller de Justicia por un período no superior a cinco años. Cuando el Vicecanciller de Justicia no pueda desempeñar sus funciones, el suplente asumirá la responsabilidad de las mismas.

#### Sección 77

La ley adoptada por el Parlamento se presentará al Presidente de la República para su confirmación. El Presidente decidirá sobre la confirmación dentro de los tres meses siguientes a la presentación del Acta. El presidente puede obtener una declaración sobre la ley del Tribunal Supremo o del Tribunal Administrativo Supremo.

Si el presidente no confirma la ley, se devuelve para la consideración del Parlamento. Si el Parlamento vuelve a adoptar la ley sin modificaciones sustanciales, entrará en vigor sin confirmación. Si el Parlamento no vuelve a adoptar la ley, se considerará caducada.

#### Sección 80

El Presidente de la República, el Gobierno y un Ministerio podrán dictar Decretos en base a la autorización que les otorgue esta Constitución o en otra Ley. No obstante, los principios que rigen los derechos y obligaciones de los particulares y las demás materias que por esta Constitución tienen carácter legislativo se regirán por las Leyes. Si no existe una disposición específica sobre quién debe emitir un Decreto, este es emitido por el Gobierno.

#### Sección 93

La política exterior de Finlandia está dirigida por el Presidente de la República en cooperación con el Gobierno. Sin embargo, el Parlamento acepta las obligaciones internacionales de Finlandia y su denuncia y decide sobre la puesta en vigor de las obligaciones internacionales de Finlandia en la medida en que se dispone en esta Constitución. El presidente decide sobre cuestiones de guerra y paz, con el consentimiento del Parlamento.

#### Sección 102

Los jueces titulares son nombrados por el Presidente de la República de acuerdo con el procedimiento establecido por ley. Las disposiciones sobre el nombramiento de otros jueces se establecen en una ley.

#### Sección 104

La Fiscalía está encabezada por el fiscal supremo, el Fiscal General, designado por el Presidente de la República. Una ley establece disposiciones más detalladas sobre la fiscalía.

#### Sección 105

En casos individuales, el Presidente de la República podrá, previa declaración de la Corte Suprema, conceder el indulto total o parcial de una pena u otra sanción penal impuesta por un tribunal de justicia.

#### Sección 126

El Gobierno designa a los funcionarios estatales a menos que el nombramiento haya sido designado como prerrogativa del Presidente de la República, un Ministerio u otra autoridad pública.

El presidente nombra al secretario permanente de la Oficina del Presidente de la República y a los jefes de las misiones diplomáticas de Finlandia en el exterior.

#### Sección 128

El Presidente de la República es el comandante en jefe de las fuerzas de defensa. A propuesta del Gobierno en situaciones de emergencia, el presidente puede ceder esta tarea a otro ciudadano finlandés. (1112/2011, entrada en vigor el 1.3.2012)

El presidente nombra a los oficiales de las fuerzas de defensa.

#### Sección 129

A propuesta del Gobierno, el Presidente de la República decide la movilización de las fuerzas de defensa. Si el Parlamento no está reunido en ese momento, se convocará de inmediato.